



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/911

Código Documento
SSS1AI00XE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4E2K 2W2X 3K5M 5O29
0718



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones de **“Ayudas de carácter individual para favorecer la autonomía personal de personas dependientes, mayores o con discapacidad, año 2026”**.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo. - Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 “subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva”, cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero. - El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/911

Código Documento
SSS1A100XE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4E2K 2W2X 3K5M 5O29

0718



PRIMERO. - Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones de “Ayudas de carácter individual para favorecer la autonomía personal de personas dependientes, mayores o con discapacidad, año 2026”, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 100.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 43.23115.78901.038.

TERCERO. - Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/911

Código Documento
SSS1A100XE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4E2K 2W2X 3K5M 5O29
0718



Anexo

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA PERSONAL DE PERSONAS DEPENDIENTES, MAYORES O CON DISCAPACIDAD. AÑO 2026.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas económicas individuales para la adquisición de productos de apoyo y realización de adaptaciones en el hogar destinadas a promover la autonomía personal de personas dependientes, mayores o con discapacidad, con el objetivo de garantizarles la realización de actividades básicas de la vida diaria y la máxima integración, mejorando su bienestar y favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social y económica de su entorno.

Esta Subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 8 del objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Salud y Bienestar, tratando de lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de favorecer la autonomía personal de personas dependientes, mayores o con discapacidad.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **100.000,00 euros** consignada en la aplicación 43.23115.78901.038 correspondiente del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **se podrá establecer una cuantía adicional de crédito**, con un máximo de 40.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución del otorgamiento de la subvención.

3.- BENEFICIARIOS.

3.1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas que cumplan alguna de las siguientes condiciones en la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

- a) Tener cumplidos los 65 años.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/911

Código Documento
SSS1A100XE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4E2K 2W2X 3K5M 5O29

0718



b) Haber alcanzado 25 puntos o más en el Baremo de Valoración de Dependencia (BVD), según quede acreditado mediante resolución de dependencia expedida por el órgano autonómico competente o, en su defecto, en fase de dictamen.

c) Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

3.2. Además de cumplir alguna de las condiciones indicadas, en todo caso deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que no hayan sido beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria en las correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025 que, en su conjunto, superen los 500,00€.

b) Estar empadronado en un municipio de la provincia de Palencia, con una población inferior a 20.000 habitantes, con al menos 6 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Residir en domicilio particular, salvo que exclusivamente se soliciten para financiar las ayudas incluidas en el apartado C) de la Base 4.2 (clases de ayudas).

d) Que la renta anual de referencia del solicitante no supere 3 veces el importe anual del indicador Público de Referencia de Efectos Múltiples (IPREM).

e) Que las ayudas solicitadas estén directamente relacionadas con la situación de dependencia y/o con el tipo de discapacidad, y favorezcan la autonomía personal de la persona mayor o discapacitada, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la persona afectada.

3.3. En el caso de que la ayuda solicitada implique la realización de obras y/o adquisición de equipamiento o elementos permanentes para la vivienda deberá acreditarse:

a) Que se trate de la vivienda habitual del solicitante, teniendo la consideración de habitual la del domicilio de empadronamiento.

b) Que la vivienda esté arrendada por el solicitante o le pertenezca en propiedad o usufructo, o a su cónyuge o pareja de hecho, o a un familiar hasta el 2º grado por consanguinidad o afinidad.

c) Que la vivienda esté ubicada en algún municipio de la provincia de Palencia con menos de 20.000 habitantes.

Se podrá acreditar de manera justificada e informada por los CEAS de Diputación de Palencia cualquier excepcionalidad de los requisitos previstos en este apartado que serán sometidos a consideración por el órgano instructor.

3.4. En el caso de que la ayuda solicitada lo sea para la adquisición de audífonos o gafas, incluidas en la Base 4.2.C), deberá acreditarse obligatoriamente el reconocimiento de la discapacidad que haga necesario el uso de estos dispositivos, aportando la resolución de reconocimiento y el Dictamen en el que figuran las causas por las que se realiza dicho reconocimiento, emitidos por organismo oficial competente.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y CLASES DE AYUDAS.

4.1. Son gastos subvencionables los destinados a la realización de las obras o adaptaciones y a la adquisición de los productos de apoyo que se indican en el siguiente apartado, siempre y cuando



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/911

Código Documento
SSS1A100XE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4E2K 2W2X 3K5M 5O29
0718



han sido realizados y pagados por el solicitante o beneficiario de la ayuda desde el 1 de octubre de 2025 hasta dos meses después de la recepción del pago anticipado.

Se entiende que la financiación abarca la compra del elemento y, en su caso, el suministro e instalación.

Cuando se subvencione la ejecución de obras, no serán financiables los honorarios de redacción de proyectos técnicos, los honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud y el coste de permisos o licencias necesarios.

4.2. Clases de ayudas:

A) Ayudas para aumentar la capacidad de desplazamiento y autonomía personal:

A1. Adaptación de vehículo de motor. Se considerarán adaptaciones todos los cambios o equipamientos necesarios para que las personas con discapacidad puedan conducir su vehículo particular. También tendrán esta consideración los elementos que faciliten el acceso a dicho vehículo y los anclajes de seguridad necesarios para la persona mayor o con discapacidad.

A2. Adquisición de sillas de ruedas.

B) Realización de obras con adquisición y/o adaptación de útiles en la vivienda habitual de la persona beneficiaria con carácter definitivo, siempre que eliminen obstáculos a la movilidad, comunicación y relación con el entorno:

B1. Adaptación del baño o construcción de baño adaptado.

B2. Adaptación de habitaciones para que sean accesibles.

B3. Construcción o colocación de rampas o eliminación de peldaños.

B4. Colocación de pasamanos o barandilla.

B5. Adaptación de ventanas y de persianas.

B6. Ensanche y cambio de puertas.

B7. Adaptación de cocina y mobiliario adaptado.

B8. Instalación de suelo antideslizante.

Quedan **excluidas** las obras o adaptaciones en espacios comunes de inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

C) Adquisición de productos de apoyo para la potenciación de las relaciones con el entorno y desenvolvimiento personal:

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de los siguientes productos de apoyo a aquellas personas que tengan reconocida una discapacidad que haga necesario el uso de:

C1. Audífonos.

C2. Gafas o lentillas no desechables.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/911

Código Documento
SSS1A100XE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4E2K 2W2X 3K5M 5O29
0718



Se entenderá cumplida la acreditación de la citada discapacidad mediante la presentación de la Resolución que la reconozca y el Dictamen que establezca las causas de la misma, emitidos por organismo oficial competente.

D) Otros productos de apoyo:

- D1. Asiento giratorio.
- D2. Camas articuladas con somier, manuales o eléctricas.
- D3. Somier articulado.
- D4. Cojín o almohada antiescaras.
- D5. Colchón antiescaras.
- D6. Equipos de ampliación: emisoras FM, sistemas de inducción y bucle magnético.
- D7. Grúa con arnés.
- D8. Grúa cambia pañales.
- D9. Arnés para grúa.
- D10. Ordenador personal o tablet (para personas con deficiencias motrices o sensoriales o con problemas específicos de comunicación).
- D11. Adaptación de ordenador personal mediante elementos periféricos que faciliten la accesibilidad (para personas con deficiencias motrices o sensoriales o con problemas específicos de comunicación).
- D12. Plataforma salva-escaleras o elevador para vivienda individual.
- D13. Oruga salva-escaleras
- D14. Silla o asiento de baño o ducha.
- D15. Carro de ducha o baño.
- D16. Mesa regulable o adaptada para silla de ruedas.
- D17. Cubiertos adaptados.
- D18. Bipedestadores, andadores y reciprocadores.
- D19. Silla de automóviles, cuando requiera adaptaciones apreciables o sea para personas mayores de 12 años.
- D20. Teléfonos con adaptaciones.
- D21. Productos de apoyo para el hogar: despertadores, avisadores luminosos o por vibración de timbres, alarmas domésticas.
- D22. Procesador de palabras o "mobil speak".
- D23. Asiento postural, para personas con discapacidades físicas graves.
- D24. Alzas o asiento para inodoro o bidet.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/911

Código Documento
SSS1A100XE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4E2K 2W2X 3K5M 5O29

0718



- D25. Coderas o taloneras antiescaras.
- D26. Butaca articulada.
- D27. Accesorios externos para implantes cocleares.
- D28. Cuñas de posicionamiento.
- D29. Colchones de descanso excavados.
- D30. Protectores de cabeza (epilepsias no controladas).
- D31. Aparatos de ventilación mecánica y para favorecer la expectoración.
- D32. Barandillas o asideros fijos o abatibles.

Se someterán a consideración del órgano instructor otros productos de apoyo no expresamente determinados en el catálogo anterior, pero que cumplan funciones análogas y contribuyan a favorecer la autonomía personal de personas dependientes, mayores o con discapacidad, siempre que se acrediten tales extremos de manera justificada e informada por los CEAS.

4.3. Los solicitantes podrán incluir en su solicitud todas las ayudas que estimen oportunas. En el caso de que se pida ayuda para varios conceptos, deberá indicarse el orden de prioridad de los mismos.

En el caso de que se solicite ayuda para varios conceptos, la resolución fijará aquéllos para los que se concede la ayuda, respetando la prioridad establecida por el solicitante, salvo que alguno de los conceptos incluidos no esté directamente relacionado con la situación de dependencia o no favorezcan la autonomía personal de la persona mayor o discapacitada.

La subvención que se conceda se vinculará a los conceptos subvencionables por el orden de prioridad hasta el límite del importe concedido.

Si con posterioridad a la resolución los beneficiarios deciden cambiar la prioridad respecto a los conceptos fijados en su solicitud deberá pedir autorización a la Diputación de Palencia. En ningún caso se concederá la autorización si el nuevo concepto no está recogido en la solicitud inicial o si, aun estándolo, no se considera subvencionable.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

5.1. Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Situación de dependencia y discapacidad, de 0 a 100 puntos según puntuación obtenida.
- b) Capacidad económica conforme a la siguiente tabla:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/911

Código Documento
SSS1A100XE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4E2K 2W2X 3K5M 5O29
0718



Renta de referencia	Puntuación
Entre 0 y 0,5 veces el IPREM	100
Más de 0,5 hasta 1 veces el IPREM	84
Más de 1 hasta 1,5 veces el IPREM	66
Más de 1,5 hasta 2 veces el IPREM	50
Más de 2 hasta 2,5 veces el IPREM	33
Más de 2,5 hasta 3 veces el IPREM	16

Con la suma de la puntuación de la situación de dependencia, discapacidad y capacidad económica se obtendrá la puntuación total.

5.2. A efectos de la presente convocatoria, para determinar la renta de referencia se aplicarán los criterios contenidos en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia domiciliaria de la Diputación de Palencia.

5.3. A igual puntuación se tendrá como criterio de prioridad la puntuación obtenida en el grado de dependencia, en su defecto el de discapacidad y, en última instancia, la capacidad económica.

6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

6.1. Las cuantías de las subvenciones concedidas serán las siguientes:

Renta de referencia	Porcentaje otorgado sobre coste estimado o solicitado.
Entre 0 y 0,5 veces el IPREM	100 %
Más de 0,5 hasta 1 veces el IPREM	90 %
Más de 1 hasta 1,5 veces el IPREM	80 %
Más de 1,5 hasta 2 veces el IPREM	70 %
Más de 2 hasta 2,5 veces el IPREM	60 %
Más de 2,5 hasta 3 veces el IPREM	50 %

En ningún caso la cuantía concedida será superior al presupuesto solicitado o coste estimado.

El importe máximo de subvención por solicitante no superará la cantidad de mil quinientos euros (1.500,00 €).

No obstante lo anterior, cuando el importe del coste estimado no supere los 200,00 euros, el importe de la subvención será del 100 por cien de la misma.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/911

Código Documento
SSS1A100XE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4E2K 2W2X 3K5M 5O29

0718



6.2. La Diputación de Palencia no queda vinculada con las cantidades que figuren en el presupuesto o facturas presentadas. Si estima que dichas cantidades son abusivas o existe gran disparidad en su coste en comparación con otras solicitudes análogas, se podrá acordar conceder la subvención sobre un coste estimado tomando como consideración precio medio de mercado u otro criterio técnico para ese tipo de obra o equipamiento.

6.3. La subvención se librará mediante un anticipo del 100% de su importe. De dicho anticipo se pagará al beneficiario un 75% en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25% restante en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES.

7.1. Los interesados o sus representantes legales o de hecho deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo de solicitud Anexo I, disponible en el apartado "Subvenciones y ayudas" de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (INFORMACIÓN PÚBLICA/Subvenciones y Ayudas/SERVICIOS SOCIALES), dentro del apartado "solicitud presencial", directamente en el Registro General de la Diputación de Palencia, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los modelos de solicitud para su tramitación presencial también podrán obtenerse en los Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Palencia, en los distintos CEAS de la provincia y en la página web de la Diputación, <https://www.diputaciondepalencia.es/servicios/subvenciones-ayudas>.

Aquellos interesados o representantes legales o de hecho que dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el apartado "Subvenciones y ayudas" de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (INFORMACIÓN PÚBLICA/Subvenciones y Ayudas/SERVICIOS SOCIALES). El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda o a su representante legal o de hecho, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

7.2. El plazo para la presentación de las solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 30 de septiembre de 2026, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

7.3. Se acompañará a las solicitudes la siguiente documentación, relacionada en el Anexo III:

- a) **Fotocopia del DNI** del/la solicitante y, en su caso, de su representante legal o de hecho.
- b) Copia de la **resolución de reconocimiento de dependencia**, si el solicitante es una persona dependiente.
- c) Copia de la **Resolución y Dictamen de reconocimiento de discapacidad**, emitidos por organismo oficial competente.
- d) **Presupuesto o factura** que justifique el coste de la ayuda o ayudas solicitadas.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/911

Código Documento
SSS1A100XE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4E2K 2W2X 3K5M 5O29

0718



- e) **Certificado o volante de empadronamiento**, donde quede constancia de que el/la solicitante está empadronado/a en un municipio de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes, desde, al menos, los 6 meses previos a la fecha de solicitud.
- f) **Nota simple del Registro de la Propiedad o copia de la documentación acreditativa de la relación del solicitante con la vivienda**, en el caso que la ayuda solicitada implique la realización de obras y/o adquisición de equipamiento o elementos permanentes para la vivienda.
- g) **Copia del permiso de conducir y de la documentación del vehículo**, si se pide ayuda para adaptación del vehículo.
- h) **Documento de designación de cuenta bancaria** para los pagos a ordenar por la Diputación de Palencia, según modelo que se acompaña como Anexo II.
- i) En el caso de que el solicitante y/o su cónyuge o pareja de hecho no sean usuarios de Servicios Sociales o no hayan presentado declaración de la renta por no estar obligados, **certificado o documentación que acredite las rentas percibidas en el año inmediatamente anterior**.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

7.4. En la solicitud se incluye:

- a) La declaración de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas.
- b) La autorización para que desde los Servicios Sociales se acceda a expediente de dependencia y se solicite de los organismos oficiales correspondientes los datos relativos a la situación económica del/la solicitante y, en su caso, de su cónyuge o pareja de hecho.

7.5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y, si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de **diez días** se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

8.1. La instrucción del expediente será realizada por el Área de Servicios Sociales.

A efectos de comprobación de los requisitos previstos en la Base Tercera, se aportará al expediente nota social del CEAS correspondiente al lugar de residencia del solicitante, siempre y cuando se de alguno de los siguientes supuestos:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/911

Código Documento
SSS1A100XE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4E2K 2W2X 3K5M 5O29

0718



- a) Que sea necesaria una valoración de la necesidad de la atención y adecuación de la ayuda a la necesidad manifestada en la solicitud.
- b) Que el importe solicitado supere los 900 €.
- c) Que sea necesario valorar una excepción en cuanto al requisito de vivienda, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la Base Tercera de esta convocatoria.
- d) Cuando el órgano instructor lo considere necesario.

En los casos en que el solicitante sea usuario de los Servicios Sociales, se adjuntará a la nota social la renta de referencia.

8.2. La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos e informe de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud, Igualdad y Familias que actuará como órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tratándose de una convocatoria abierta podrán producirse hasta un máximo de tres resoluciones a lo largo del año. Por cada una de las resoluciones parciales el importe estimado a otorgar será de 33.333,33 euros. Si no se agotase el crédito disponible para cada período, se trasladará la cantidad no aplicada a la resolución posterior, sin perjuicio de que, si se agotase el crédito inicial, se haga uso de la ampliación prevista en la Base Segunda de esta convocatoria.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, con indicación de:

- a) Interesado y CEAS al que pertenece.
- b) Puntuación total obtenida.
- c) Clase de ayuda concedida.
- d) Cuantía solicitada.
- e) Coste estimado.
- f) Cuantía concedida (máximo 1.500,00€).
- g) Cuantía mínima a justificar.

, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución contendrá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/911

Código Documento
SSS1A100XE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4E2K 2W2X 3K5M 5O29

0718



El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA.

Si en el plazo de CINCO días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas personas beneficiarias que, por razones justificadas, no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PUBLICIDAD.

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- En caso de realización de obras de adaptación o instalaciones, contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias previas a su ejecución.
- Las actuaciones deberán de estar finalizadas antes de la finalización del plazo de justificación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/911

Código Documento
SSS1A100XE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4E2K 2W2X 3K5M 5O29

0718



- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación Provincial de Palencia. En el caso de obras de adaptación realizadas en el domicilio, finalizado el plazo de justificación, los trabajadores del CEAS correspondiente al lugar de residencia, podrán acudir al domicilio para realizar tareas de comprobación de la realidad de la obra efectuada y de cumplimiento del objetivo perseguido.
- Justificar ante Diputación de Palencia la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Hacer constar, en toda la información, promoción o publicidad de la actuación objeto de subvención la colaboración de la Diputación de Palencia.

12.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención deberá realizarse en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la fecha en que hayan recibido el pago anticipado. La presentación de la justificación se realizará en el Registro Electrónico General de la Diputación de Palencia, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la justificación sea presentada a través de la sede electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>, el certificado electrónico con el que se realice la presentación de la misma deberá corresponder al beneficiario de la subvención o a su representante legal o de hecho.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación mínima de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en las presentes bases, en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Diputación y Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) **Anexo IV**, solicitud de abono y justificación, en el que se incluye declaración de la realidad de la adquisición del producto o la realización de la adaptación objeto de la ayuda, de la



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/911

Código Documento
SSS1A100XE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4E2K 2W2X 3K5M 5O29
0718**



documentación que se aporta, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia; solicitándose la aprobación de la justificación y el pago del 25% restante en el número de cuenta indicado al efecto.

- b) **Anexo V**, en el que se incluye declaración responsable sobre ayudas obtenidas para el mismo concepto o la misma finalidad.
- c) **Copia auténtica de la factura o facturas justificativas del gasto realizado**, si no se hubiesen aportado en la solicitud. Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Fecha de su expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Número de Identificación Fiscal.
 - Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Descripción de las operaciones.
 - El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 - La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
 - La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- d) **Copia de documento de entidad financiera acreditativo del pago**, cuando su importe sea igual o superior a **1.000,00 euros**, IVA incluido.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

En este sentido, de conformidad con el Artículo 27.3, apartado 4, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, para el caso de subvenciones en que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros, como es el caso, las certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social se podrán sustituir por una declaración responsable, siendo suficiente la declaración al efecto contenida en los Anexos I (solicitud) y IV (solicitud de abono y justificación).

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberá justificarse la totalidad del importe a justificar. En cualquier caso, un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la cuantía a justificar será equivalente al incumplimiento total.

En el supuesto de que no se justifique adecuadamente el 100% del importe a justificar, la garantía será retenida, minorándose el importe de la subvención proporcionalmente en la cuantía no justificada.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/911

Código Documento
SSS1A100XE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4E2K 2W2X 3K5M 5O29
0718



En el supuesto de que esta menor justificación superase la garantía, se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro de la parte correspondiente.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A BENEFICIARIOS Y SANCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si vencido el plazo máximo de justificación no se hubiera presentado la misma, se efectuará el **requerimiento adicional de la justificación** a los beneficiarios por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención.

Si de los datos aportados por las personas beneficiarias con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por el particular sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Palencia.

No obstante, será incompatible:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/911

Código Documento
SSS1A100XE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4E2K 2W2X 3K5M 5O29
0718



- a) Con otras ayudas provenientes de la Diputación de Palencia para el mismo fin, exceptuando las ayudas de emergencia social.
- b) Con la participación del solicitante en el Programa de "A gusto en casa" de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, salvo que la actuación haya sido realizada con anterioridad a la adhesión al Programa.

16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la cuantía a justificar.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

17.- IMPUGNACIÓN.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL. - Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/911

Código Documento
SSS1A100XE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4E2K 2W2X 3K5M 5O29**

0718



- La Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 de 9 de julio de 2014.